



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado
Solicitante	Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín
Demandante	José Abraham Zuluaga Montoya
Demandado	Wilson Rentería Rivas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00267 00
Auto	Interlocutorio 838
Asunto	Admite Solicitud de Restitución

Procede esta judicatura a dar trámite a la solicitud de restitución de inmueble arrendado, elevada por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín**.

En tal sentido, conforme lo prescribe la Ley 446 de 1998 en su artículo 69, se ordena expedir Despacho comisorio para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendado por parte del arrendatario **Wilson Rentería Rivas**, del bien ubicado en la en la **Carrera 39 B No. 44-95, Interior 103, Medellín**, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como son las de **subcomisionar**, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que se considere necesario.

Se advierte a la parte actora que deberá allegar copia del auto que admitió la solicitud y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a entregar. Una vez evacuada la comisión, se archivará la presente diligencia.

Expídase por secretaría el respectivo Despacho Comisorio dirigido al **Inspector de Policía de Medellín®**, a quien se le enviará con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado P

PAULA ANDREA SI

JUEZ MUNIC

JUZGADO 013 CIVIL MUNIC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 065 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77794e0351c7089f352d2972223afa340380451167a2164bd6adfdb4e7b6d2bd

Documento generado en 19/04/2021 10:59:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>